

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **019** 2012 00858

Vista la solicitud de desistimiento de las pretensiones solicitada por la apoderada del demandante, se requiere a este extremo procesal para que en el término de cinco (5) días manifieste expresamente su voluntad de abandonar las pretensiones de este asunto, si se considera que la petición que efectúa en el escrito aportado no es clara ni se deduce tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-207 de 1 de diciembre de 2022.